



P / 83

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 19 MAR 2020

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 677 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

**RESULTANDO:** I) que el crédito presupuestal referido en el Visto se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" y en el Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) la suma de \$ 185.115.352 (pesos uruguayos ciento ochenta y cinco millones ciento quince mil trescientos cincuenta y dos) será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje correspondiente al ex Programa 371 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 16 de julio de 2015, Acta N° 176, el que se detalla a continuación: Artigas 2,51%, Canelones 7,62%, Cerro Largo 7,08%, Colonia 3,39%, Durazno 5,66%, Flores 1,40%, Florida 6,31%, Lavalleya 8,63%, Maldonado 4,31%, Montevideo 0,72%, Paysandú 8,04%, Río Negro 8,09%, Rivera 11,10%, Rocha 4,60%, Salto 4,28%, San José 3,05%, Soriano 3,50%, Tacuarembó 6,42% y Treinta y Tres 3,28%;

III) la suma de \$ 432.643.583 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres) será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje correspondiente al ex Programa 370 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 16 de julio de 2015, Acta N° 176, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleya 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera

2020-2-4-0000082

3819  
4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%;

**IV)** que el artículo 236 de la Ley N° 19.535, del 25 de setiembre de 2017, extiende la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el inciso segundo del artículo 397 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, al Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";

**CONSIDERANDO:** que es necesario transferir las partidas autorizadas;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º)** Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 185.115.352 (pesos uruguayos ciento ochenta y cinco millones ciento quince mil trescientos cincuenta y dos) más el ajuste que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, la que se distribuirá entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje correspondiente al ex Programa 371 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 16 de julio de 2015, Acta N° 176, el que se detalla a continuación: Artigas 2,51%, Canelones 7,62%, Cerro Largo 7,08%, Colonia 3,39%, Durazno 5,66%, Flores 1,40%, Florida 6,31%, Lavalleya 8,63%, Maldonado 4,31%, Montevideo 0,72%, Paysandú 8,04%, Río Negro 8,09%, Rivera 11,10%, Rocha 4,60%, Salto 4,28%, San José 3,05%, Soriano 3,50%, Tacuarembó 6,42% y Treinta y Tres 3,28%.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

2° ) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 432.643.583 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres) más el ajuste que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, la que se distribuirá entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje correspondiente al ex Programa 370 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 16 de julio de 2015, Acta N° 176, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%.

3°) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

4°) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.

  
LACALLE POU LUIS